

Quinto.—La efectividad de los beneficios otorgados se supe-
dita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autori-
zación para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales
fijados en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique
de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y
Navales.

19459

*ORDEN de 28 de julio de 1980 por la que se in-
cluye a «Construcciones y Muebles Metálicos, So-
ciedad Anónima» (COMMETSA) en el sector de
fabricación de componentes para vehículos automó-
viles declarado de interés preferente por el Real
Decreto 1679/1979, de 22 de junio.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró
de interés preferente al sector fabricante de componentes para
vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley
152/1963, de 2 de diciembre; en el Decreto 2853/1964, de 8 de
septiembre, y en el Decreto 2295/1964, de 27 de julio, estable-
ciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo
séptimo.

«Construcciones y Muebles Metálicos, S. A.» (COMMETSA),
solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real
Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su
artículo quinto, para llevar a cabo la ampliación de sus actua-
les instalaciones productivas sitas en Barcelona, Sampedor (Bar-
celona) y Valladolid, dedicadas a la fabricación de partes, pie-
zas y equipos con destino a industria del automóvil. Esta am-
pliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección Gene-
ral de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 10 de ju-
lio de 1980.

Satisfciendo el programa presentado por «Construcciones y
Muebles Metálicos, S. A.» (COMMETSA), las condiciones exigidas
por el artículo quinto del Real Decreto 1679/1979, de 22 de
junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para
el sector en el artículo tercero de dicho Real Decreto, procede
resolver la solicitud presentada al objeto de que «Construcciones
y Muebles Metálicos, S. A.» (COMMETSA), pueda disfrutar de la
totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos sexto y
séptimo del citado Real Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de In-
dustrias Siderometalúrgicas y Navales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Construcciones y Muebles Metálicos,
Sociedad Anónima» (COMMETSA), incluida dentro del sector fa-
bricante de componentes para vehículos automóviles, declarado
de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de
junio, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios es-
tablecidos en el artículo sexto de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos
en el artículo séptimo del citado Real Decreto 1679/1979, de 22
de junio, «Construcciones y Muebles Metálicos, Sociedad Anóni-
ma» (COMMETSA), deberá solicitarlos en cuanto le sean de
aplicación en la forma prevista en la vigente legislación espe-
cífica sobre los mismos.

Tercero.—La cifra de inversiones a realizar se ajustará a lo
determinado en el artículo quinto, punto dos, del Real Decre-
to 1679/1979, de 22 de junio.

Cuarto.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes
de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias
Siderometalúrgicas y Navales en 10 de julio de 1980, que de-
berán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983, y que son
continuación de los aprobados en 17 de febrero de 1975, que fue-
ron declarados de interés preferente.

Quinto.—La efectividad de los beneficios otorgados se supe-
dita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autori-
zación para llevar a cabo el plan de inversiones y los genera-
les fijados en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique
de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y
Navales.

19460

*RESOLUCION de 8 de julio de 1980, de la Delega-
ción Provincial de León, por la que se autoriza
el establecimiento de la instalación eléctrica que
se cita (R. I. 337. Expte.: 24.566).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta
Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», distri-
bución León, con domicilio en León, calle Legión VII, 6, por

la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad
pública para el establecimiento de líneas a 20 KV. (13,2 KV.) y
dos centros de transformación de 50 KVA., cumplidos los trá-
mites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decre-
to 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en
el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa
y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo
con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero
de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordena-
ción y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección men-
cionada ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero S. A.», distribución León, la instala-
ción de líneas a 20 KV. (13,2 KV.) y dos centros de transforma-
ción, cuyas principales características son las siguientes: Cuatro
líneas aéreas trifásicas de un solo circuito, a 20 KV. (13,2 KV.),
con conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados,
«LA-56», aisladores de vidrio «ESA» número 1507, E-70, en cade-
nas de dos elementos, apoyos metálicos «MADE» tipo «Acacia»,
y otros de hormigón armado, con crucetas metálicas «Nappe
Voute», derivadas cuatro de ellas de la línea general de «Iber-
duero, S. A.», S.T.D. Navatejera-Vegacervera y la quinta de la
línea a Villaverde de Arriba, con longitudes de 785 metros,
línea a Manzana de Torio; 975 metros, a Ruiforco de Torio,
finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie
sobre dos apoyos de hormigón armado, con transformador
trifásico de 50 KVA., tensión 20/13,2 KV/398-230 V.; otra deri-
vación de 1.229 metros, finalizando en otro centro de transforma-
ción de iguales características que el anterior, que se instalará
en Abadengo-Palacios de Torio, otra de 1.130 metros, hasta Vil-
laverde de Arriba, cruzándose el río Torio, carretera L-311 de
León-Colmanzo, punto kilométrico 17/574, 12/488; líneas eléc-
tricas de diversas tensiones, camino del Valle, carretera Villa-
nueva del Arbol a Manzana de Torio, punto kilométrico 13/789
y 17/744 y 14/400, FF.CC. de León-Matalana, punto kilométri-
co 16/107, y línea de señalización del mismo, terrenos comuna-
les y fincas particulares del término municipal de Garrafe de
Torio, en sus anejos de Manzana de Torio, Garrafe, Ruiforco,
Palazuelo y Palacios de Torio y el de Villaverde de Arriba.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléc-
trica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966,
sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instala-
ciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado
por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuen-
te el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto
de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan
en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de noviembre.

León, 8 de julio de 1980.—El Delegado provincial, Miguel
Casanueva Viedma.—5.235-15.

19461

*RESOLUCION de 8 de julio de 1980, de la Delega-
ción Provincial de León, por la que se autoriza
el establecimiento de la instalación eléctrica que
se cita (Expte. 24.710-R.I. 6.337).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta
Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», distri-
bución León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6,
por la que solicita autorización y declaración en concreto
de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica
y centro de transformación; cumplidos los trámites reglamenta-
rios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre
autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del
Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en
materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dis-
puesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968
y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación
y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección men-
cionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instala-
ción de línea eléctrica y centro de transformación cuyas prin-
cipales características son las siguientes: Una línea aérea tri-
fásica de un solo circuito, a 20 KV. (13,2 KV), con conductor de
aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados «LA-56», aisladores
de vidrio «ESA» número 1.507, E-70, en cadenas de dos elemen-
tos, torre metálica «MADE», tipo «Acacia», y apoyos de hormi-
gón armado, con crucetas «Nappe-Voute», derivada de la línea
de «Iberduero, S. A.», E. T. D. de Trobajo del Cerecedo-Vega de
Infanzones-Palanquinos, con una longitud de 378 metros, discu-
riendo por terrenos particulares y comunales del término
municipal de Onzonilla, en su anejo de Vilecha, y finalizando en
un centro de transformación, de tipo intemperie, sobre dos
apoyos de hormigón armado, con transformador trifásico de
100 KVA. tensiones 13 2/20 KV./398-230 V., que se instalará en
el barrio de Arriba de Vilecha (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación
eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/
1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de ins-
talaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, apro-
bado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no
cuenta el peticionario de la misma con la aprobación de su